Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 283

SANTIAGO, 22 JUN 2012

V I S T O S:

1.-La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53º, 54º, 55º y 57º, que crean el Instituto de Previsión Social y fijan sus funciones y atribuciones; y el artículo 10º, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes muebles corporales e incorporales del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L.N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere los artículos 55º Nº 9 y artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social – IPS, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social, cuya misión es administrar los beneficios previsionales del Sistema de Reparto y del Pilar Solidario de la Ley Nº 20.255, entre otros beneficios sociales, formulando las estrategias que garanticen la calidad del servicio, a través de sus Centros de Atención Previsional Integral, que además, permiten el acceso a la red de multiservicios del Estado, denominado "ChileAtiende".

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionado un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, en el marco del proyecto "ChileAtiende", para que los usuarios del IPS obtengan gratuitamente certificados de nacimiento, matrimonio y defunción desde la plataforma Web www.registrocivil.cl, lo que se concretizará a través de la información y orientación que entregaran los funcionarios/as de sus Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención.

4.- Que, por oficio ordinario Nº 29404/1488-12, de 23 de abril de 2012, la Jefa de la División Jurídica de este Instituto informa la aprobación y visación del proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre los Directores Nacionales de este Instituto de Previsión Social y del Servicio de Registro Civil e Identificación.

5.- Que, por documento electrónico de 07 de junio de 2012, el Jefe Plataforma Virtual, del Departamento Gestión Canales No Presenciales, División Atención a Clientes, informa la individualización de los funcionarios que actuarán como Coordinadores Titular y Suplente, del Convenio de la especie.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN,** suscrito con fecha 17 de mayo de 2012, entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Y

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 17 de mayo de 2012, entre **Servicio de Registro Civil e Identificación**, R.U.T N° 61.002.019-4, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional, don Rodrigo Durán López, chileno, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 8.827.099-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1772, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, y el **Instituto de Previsión Social**, en adelante el **IPS** o el **INSTITUTO**, R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Fernando Gabriel Betteley Shaw, chileno, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N° 5.894.601-K, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 886, piso 2,

comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración en sus calidades de servicios públicos.

PRIMERO: Antecedentes de Derecho y de Hecho.

A) Antecedentes de Derecho.

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) y u) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el artículo 55° número 9° de la Ley N° 20.255, Sobre Reforma Previsional; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; atendido los Principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación y Unidad de Acción, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraataría General de la República.

B) Antecedentes de Hecho.

El Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía, y que su institucionalidad sea la estructura en la que se sustenten e implementen las políticas públicas. Por ello, tener un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar, efectiva y oportunamente, los planes de gobierno, es fundamental para avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Así, en el último tiempo se ha impulsado sistemática y paulatinamente un proceso de modernización del Estado que considera primordial, entre otros aspectos, el desarrollo de las personas que lo integran, pues son ellos y ellas los principales ejecutores de las políticas públicas, y por tanto, los principales agentes del mejoramiento de la gestión estatal.

Que, en ese contexto, la Administración del Estado debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando, de esta manera, la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575. En dicha virtud, el Supremo Gobierno, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, está impulsando y liderando una red de multiservicios del Estado, denominado Proyecto "ChileAtiende", con el objeto de otorgar prestaciones adecuadas y oportunas a la ciudadanía, siendo éste implementado por el **IPS.**

El **IPS** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es administrar beneficios previsionales y sociales, formulando estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio para garantizar el acceso a los derechos de seguridad social de las personas, y para lo cual posee una infraestructura nacional de atención a la ciudadanía, por la que se puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a optimizar la calidad de la atención a las personas y garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.
En este contexto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 55 de la Ley N° 20.255, tiene la atribución de celebrar convenios con entidades de derecho público promotores de políticas estatales que, en este caso, faciliten el ejercicio de los derechos que les correspondan a sus ciudadanos.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Así, en virtud del artículo 7, letra i), de la Ley N° 19.477, puede celebrar convenios con otros organismos públicos, y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos.

Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las citadas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de internet del **SERVICIO,** lo que permitirá a los usuarios del **IPS** ahorrar tiempo y dinero al efectuar sus trámites

En la especie, los usuarios del **IPS,** deben presentar certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, emitidos por el **SERVICIO,** para postular y acceder a los programas y beneficios que otorga el Estado a través del citado organismo. Dichos Certificados, a partir del 01 de septiembre de 2011, pueden ser obtenidos a través de la plataforma web www.registrocivil.gob.cl, en forma gratuita.

En virtud del presente convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, las partes acuerdan que el **IPS** prestará su colaboración al **SERVICIO,** en el marco del proyecto "ChileAtiende", para que los usuarios de **IPS** obtengan gratuitamente certificados de nacimiento, matrimonio y defunción desde la plataforma web www.registrocivil.gob.cl, lo que se concretizará a través de la información y

orientación que entregaran los funcionarios/as de sus Sucursales y/o Centros de Atención Previsional a los usuarios.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, durante el desarrollo del Convenio, realizar ajustes al objetivo señalado precedentemente, en la medida que existan razones justificadas para ello, y sin perjuicio de poder incorporar otras áreas y/o tareas, que ambas entidades determinen dentro del marco del convenio, para una mejor colaboración y ejecución de este instrumento, las que para su implementación se someterán a lo dispuesto en la cláusula NOVENO del presente convenio.

TERCERO: Condiciones técnicas y de infraestructura para la ejecución del Convenio.

Para la aplicación del presente Convenio, será condición que las Sucursales y/o los Centros de Atención Previsional del IPS, dispongan de equipamiento computacional, que permita la conexión y navegación por Internet, e impresoras, con las características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en la operación.

CUARTO: Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del IPS:

a) Informar y orientar a los usuarios, tanto en las Sucursales y/o Centros de Atención Previsional, como a través del Call Center, respecto de los productos y servicios que entregará en virtud del presente Convenio.

b) Solicitar certificados que otorga el **SERVICIO**, por medios electrónicos, a través de la página web www.registrocivil.gob.cl, o la que se habilite para tal efecto.

c) Facilitar a los usuarios el material y equipos necesarios (hojas y suministros de impresora) para la impresión de los certificados y documentos de respaldo de los trámites realizados a través de la plataforma web del **SERVICIO**.

d) Enviar material informativo (folletos, cartillas u otros documentos) al **SERVICIO**, tendientes a promover las actividades, funciones y programas que el Instituto desarrolla a nivel nacional y regional.

2. Obligaciones del SERVICIO:

a) Capacitar a los funcionarios del **IPS**, sobre el uso del sitio web www.registrocivil.cl, específicamente respecto del procedimiento para la obtención de los certificados gratuitos y los registros asociados a estas actuaciones que se realizan a través de este medio electrónico.

b) Difundir, informar y orientar al público respecto de las diversas iniciativas y programas que se implementen en beneficio de los usuarios del **IPS**.

QUINTO: Coordinación del Convenio.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, tanto el Instituto como el Servicio designarán, mediante un acto administrativo, a dos funcionarios de su dependencia, en calidad de Coordinadores Titular y Suplente del presente convenio, quiénes canalizarán la relación entre ambas instituciones.

SEXTO: Confidencialidad de la información.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y con arreglo a la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio deberá aprobarse por cada parte mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo insertarse en éste el texto completo del presente instrumento y ser notificado a la otra, comenzando a regir a contar de la total tramitación y notificación de la última resolución que lo apruebe.

OCTAVO: Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga respectiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento

NOVENO: Modificaciones.

A las obligaciones especificas, establecidas en el presente Convenio, y previo acuerdo de ambas partes, podrán incorporarse mediante anexos, nuevas acciones, productos y/o servicios, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente instrumento.

Los instrumentos que modifiquen este Convenio e incorporen nuevos anexos, deberán sujetarse al procedimiento de vigencia descrito en la cláusula séptima.

DÉCIMO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los Tribunales de Justicia con competencia en ella.

UNDÉCIMO: Copias.

El presente Convenio de Colaboración, se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería jurídica con que don Rodrigo Duran López, concurre a este acto para representar al Servicio de Registro civil e Identificación, consta en el Decreto Supremo N° 405, de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Fernando Betteley Shaw para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 32, del 21 de diciembre de 2011, del Ministerio deLTrabajo y Previsión Social.

(Suscriben el presente Convenio don RODRIGO DURÁN LÓPEZ, Director Nacional del Servicio del Registro Civil e Identificación y don FERNANDO BETTELEY SHAW, Director Nacional del Instituto de Previsión Social).

2.- Desígnense como Administradores del Convenio de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución a los profesionales de la División Atención a Clientes, que a continuación se individualizan, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad a dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio:

CALIDAD COORDINADOR	NOMBRE	CARGO
TITULAR	Luis Salinas Rojas	Jefe Plataforma Virtual Departamento Gestión Canales No Presenciales
SUPLENTE	Paula Andrea Sepúlveda Salazar	Jefa Subdepartamento Canales Externos Departamento Canales Externos

Notifíquese al Subdirector de Finanzas y Administración y a la Subdirectora Servicios al Cliente; a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Informática y de Atención a Clientes; de los Departamentos Gestión Canales No Presénciales, Comunicaciones y de Auditoría Interna; y al Servicio de Registro Civil e Identificación. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.

FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

FSR/MVEW/ NCR/ MEGA/ncr
Conv. Colab. IPS- Servicio RC e I
CP CTTOS – CONV. Nva. Institucionalidad
VI-04

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Y

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 17 de Mayo de 2012, entre **Servicio de Registro Civil e Identificación**, R.U.T N° 61.002.019-4, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional, don Rodrigo Durán López, chileno, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad Nº 8.827.099-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral Nº 1772, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, y el **Instituto de Previsión Social**, en adelante el **IPS** o el **INSTITUTO,** R.U.T. Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Fernando Gabriel Betteley Shaw, chileno, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad Nº 5.894.601-K, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos Nº 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración en sus calidades de servicios públicos.

PRIMERO: Antecedentes de Derecho y de Hecho.

A) Antecedentes de Derecho.

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) y u) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el artículo 55º número 9º de la Ley Nº 20.255, Sobre Reforma Previsional; lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; atendido los Principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación y Unidad de Acción, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en

la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

B) Antecedentes de Hecho.

El Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía, y que su institucionalidad sea la estructura en la que se sustenten e implementen las políticas públicas. Por ello, tener un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar, efectiva y oportunamente, los planes de gobierno, es fundamental para avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Así, en el último tiempo se ha impulsado sistemática y paulatinamente un proceso de modernización del Estado que considera primordial, entre otros aspectos, el desarrollo de las personas que lo integran, pues son ellos y ellas los principales ejecutores de las políticas públicas, y por tanto, los principales agentes del mejoramiento de la gestión estatal.

Que, en ese contexto, la Administración del Estado debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando, de esta manera, la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 18.575. En dicha virtud, el Supremo Gobierno, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, está impulsando y liderando una red de multiservicios del Estado, denominado Proyecto "ChileAtiende", con el objeto de otorgar prestaciones adecuadas y oportunas a la ciudadanía, siendo éste implementado por el **IPS**.

El **IPS** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es administrar beneficios previsionales y sociales, formulando estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio para garantizar el acceso a los derechos de seguridad social de las personas, y para lo cual posee una infraestructura nacional de atención a la ciudadanía, por la que se puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a optimizar la calidad de la atención a las personas y garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

En este contexto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 55 de la Ley Nº 20.255, tiene la atribución de celebrar convenios con entidades de derecho público promotores de políticas estatales que, en este caso, faciliten el ejercicio de los derechos que les correspondan a sus ciudadanos.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y

cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Así, en virtud del artículo 7, letra i), de la Ley Nº 19.477, puede celebrar convenios con otros organismos públicos, y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos.

Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las citadas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de internet del **SERVICIO,** lo que permitirá a los usuarios del **IPS** ahorrar tiempo y dinero al efectuar sus trámites

En la especie, los usuarios del **IPS**, deben presentar certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, emitidos por el **SERVICIO**, para postular y acceder a los programas y beneficios que otorga el Estado a través del citado organismo. Dichos Certificados, a partir del 01 de septiembre de 2011, pueden ser obtenidos a través de la plataforma web www.registrocivil.gob.cl, en forma gratuita.

En virtud del presente convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, las partes acuerdan que el **IPS** prestará su colaboración al **SERVICIO**, en el marco del proyecto "ChileAtiende", para que los usuarios de **IPS** obtengan gratuitamente certificados de nacimiento, matrimonio y defunción desde la plataforma web www.registrocivil.gob.cl, lo que se concretizará a través de la información y orientación que entregaran los funcionarios/as de sus Sucursales y/o Centros de Atención Previsional a los usuarios.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, durante el desarrollo del Convenio, realizar ajustes al objetivo señalado precedentemente, en la medida que existan razones justificadas para ello, y sin perjuicio de poder incorporar otras áreas y/o tareas, que ambas entidades determinen dentro del marco del convenio, para una mejor colaboración y ejecución de este instrumento, las que para su implementación se someterán a lo dispuesto en la cláusula NOVENO del presente convenio.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UNIDAD DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONES CHILE

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS

TERCERO: Condiciones técnicas y de infraestructura para la ejecución del Convenio.

Para la aplicación del presente Convenio, será condición que las Sucursales y/o los Centros de Atención Previsional del **IPS**, dispongan de equipamiento computacional, que permita la conexión y navegación por Internet, e impresoras, con las características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en la operación.

CUARTO: Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del IPS:

a) Informar y orientar a los usuarios, tanto en las Sucursales y/o Centros de Atención Previsional, como a través del Call Center, respecto de los productos y servicios que entregará en virtud del presente Convenio.

b) Solicitar certificados que otorga el **SERVICIO**, por medios electrónicos, a través de la página web www.registrocivil.gob.cl, o la que se habilite para tal efecto.

c) Facilitar a los usuarios el material y equipos necesarios (hojas y suministros de impresora) para la impresión de los certificados y documentos de respaldo de los trámites realizados a través de la plataforma web del **SERVICIO**.

d) Enviar material informativo (folletos, cartillas u otros documentos) al **SERVICIO**, tendientes a promover las actividades, funciones y programas que el Instituto desarrolla a nivel nacional y regional.

2. Obligaciones del SERVICIO:

a) Capacitar a los funcionarios del **IPS**, sobre el uso del sitio web www.registrocivil.cl, específicamente respecto del procedimiento para la obtención de los certificados gratuitos y los registros asociados a estas actuaciones que se realizan a través de este medio electrónico.

b) Difundir, informar y orientar al público respecto de las diversas iniciativas y programas que se implementen en beneficio de los usuarios del **IPS**.

QUINTO: Coordinación del Convenio.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, tanto el Instituto como el Servicio designarán, mediante un acto administrativo, a dos funcionarios de su dependencia, en calidad de Coordinadores Titular y Suplente del presente convenio, quiénes canalizarán la relación entre ambas instituciones.

SEXTO: Confidencialidad de la información.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y con arreglo a la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio deberá aprobarse por cada parte mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo insertarse en éste el texto completo del presente instrumento y ser notificado a la otra, comenzando a regir a contar de la total tramitación y notificación de la última resolución que lo apruebe.

OCTAVO: Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga respectiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento

NOVENO: Modificaciones.

A las obligaciones especificas, establecidas en el presente Convenio, y previo acuerdo de ambas partes, podrán incorporarse mediante anexos, nuevas acciones, productos y/o servicios, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente instrumento.

Los instrumentos que modifiquen este Convenio e incorporen nuevos anexos, deberán sujetarse al procedimiento de vigencia descrito en la cláusula séptima.

DÉCIMO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los Tribunales de Justicia con competencia en ella.

UNDÉCIMO: Copias.

El presente Convenio de Colaboración, se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte.

DÚODECIMO: Personerías.

La personería jurídica con que don Rodrigo Durán López, concurre a este acto para representar al Servicio de Registro civil e Identificación, consta en el Decreto Supremo N° 405, de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Fernando Betteley Shaw para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo Nº 32, del 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DIRECTOR NACIONAL CHILE

RODRIGO DURÁN LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UNIDAD DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONES CHILE

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CHILE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS